

PRESENTACION DE RECURSO

MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO <lamarcefu@gmail.com>

Vie 1/04/2022 5:12 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor:

IGNACIO PINTO PEDRAZA

Juzgado Octavo Civil Municipal del Círculo de Villavicencio

REF: **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** interpuesta por la empresa **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **ANGEL AUGUSTO PARDO CHAVEZ**

RAD:- 5000140030082019-01078-00

cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos días

Por este medio me permito enviarle memorial de recurso de reposición en subsidio de apelación en la demanda Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.-

Del señor Juez, atentamente

MARTHA C FUENTES OROZCO

Adjunto: Un (1) folio



MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL Y ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA

Treinta y uno L(31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Doctor:

IGNACIO PINTO PEDRAZA

Juzgado Octavo Civil Municipal del Círculo de Villavicencio

E. S. D.-

REF: **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** interpuesta por el **BANCO POPULAR S.A.** contra **ANGEL AUGUSTO PARDO CHAVEZ** RAD:- 5000140030082019-01078-00

MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO, mujer, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.917.463 expedida en Riohacha (La Guajira), portadora de la tarjeta profesional No. 69.058 del C. S. de la J., domiciliada en el Municipio de Riohacha – Guajira; dirección física: calle 21 # 13-80 Barrio Nuestra señora de los Remedios, WhatsApp 30113663371, dirección electrónica lamarcefu@gmail.com; obrando en mi calidad de apoderada judicial, según poder adjunto del señor **ANGEL AUGUSTO PARDO CHAVEZ**, conocido de autos, dentro del proceso de la referencia de manera respetuosa me dirijo a su digno despacho, encontrándome dentro del término que me otorga la ley para interponer **RECURSO DE REPOSICION Y WN SUBSIDIO APELACION CONTRA** la providencia que fue emitida por su despacho el día 25 de marzo del año 2022, lo cual sustentare de la siguiente manera:

Que si bien mi representado se comprometió a pagar el crédito objeto de este proceso como quedo consignado en la documentación tramitada para llevar a cabo tal acreencia no se le puede indilgar exceso en el pago del mismo, y que si bien el se atrasó en algunas cuotas no se puede tomar el valor cancelado en intereses de mora y corrientes agravándole más su situación económica previendo que esto no es legal que al momento de demandar como es el caso que no ocupa se realice la demanda por el valor total del pagare como se puede evidenciar en el presente proceso lo que me conlleva a presentar la excepción **de cobro de lo no debido** por que al momento en que se presentó la demanda muy a pesar que mi representado estaba en mora ya había cancelado por descuentos directos a su pensión que le cancela en CASUR y no fue descontado porque se efectuó el cobro por **CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000)**, que es el valor total del crédito y no es justo.



MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL Y ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA

En cuanto al enriquecimiento ilícito se tipifica esta excepción porque a un cuentahabiente una entidad financiera no le presta una cantidad como lo hizo con mi poderdante que la cuota fija mensual de novecientos setenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos (**\$979.937**), por 108 meses, es decir nueve (9) años. Ciertamente mi poderdante firmó el pagaré, pero no llenó el cuadro del total de cuotas, porque una persona con razonamiento elemental, puede darse cuenta señor juez, al sumar el número de meses a pagar el crédito con el valor de la cuota mensual arrojan en total la suma de **ciento cinco millones setecientos veinticinco mil ciento noventa y seis pesos (\$105.725.196,00)**, es decir, que terminaría mi cliente cancelando más del doble de lo supuestamente prestado, serán \$50.000.000,00 en capital y \$55.725.196,00, una total usura una configuración de **ENRIQUESIMIENTO SIN CAUSA Y COBRO DE LO NO DEBIDO**.

Y muy a pesar de la explicación en la contestación de la demanda y la justificación de las excepciones debidamente demostrada por las pruebas aportadas el despacho las declara improbadas hecho por el cual interpongo el recurso de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra la providencia proferida el día 25 de marzo del año 2022.

PRETENSIONES

Por todos los motivos de inconformidad antes relacionados, me permito solicitar a la señor Juez que al desatar el **RECURSO DE REPOSICION**, se sirva REVOCAR la providencia proferida el día 25 de marzo del año 2022, objeto del presente recurso. O en su defecto, solicito a la señor Juez me conceda el **RECURSO DE APELACION**, para que sean DESATADO POR SU SUPERIOR JERARQUICO sean quienes revoquen la providencia de la presente alzada.

PRUEBAS:

Solicito tener como tales todas las actuaciones surtidas en el proceso administrativo policivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Calle 21 N° 13-80 Riohacha la Guajira correo electronico lamarcefuo@gmail.com

De la Señora Inspectora, Atentamente:

MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO

C. C. No. 40.917.463 expedida en Riohacha (La Guajira)

T. P. No. 69.058 del H. C. S. J.